

IQUIQUE, 20 de febrero de 2025

Decreto Alcaldicio N°0330



VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en particular el artículo 5, letra g), sobre el otorgamiento de subvenciones.

Decreto Alcaldicio N°873, de fecha 18 de abril de 2024, que en su Punto Resolutivo N°2, aprueba el REGLAMENTO DE SUBVENCIONES MUNICIPALES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo N°259/2024 del H. Concejo Municipal de fecha 18 de abril de 2024, en los términos que indica.

Decreto Alcaldicio N°1401, de fecha 26 de junio de 2024, que modifica el Decreto Alcaldicio N°873 de 2024, que aprueba el REGLAMENTO DE SUBVENCIONES MUNICIPALES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE, en los términos que indica.

Memorándum N°44/2025, de fecha 28 de enero de 2025, emitido por la Administración Municipal dirigido a la Dirección de Asesoría Jurídica, que adjunta Informe de Modificación a decreto alcaldicio N°873 de 2023, de Reglamento de Subvenciones Municipales, y el Manual de Procedimientos sobre Pago Automatizado, de fecha 31 de marzo de 2023, emitido por la Dirección de Presupuestos dependiente del Ministerio del Interior.

Memorándum N°364 de fecha 06 de febrero de 2025, emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica dirigido al Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Iquique, con visto bueno del mismo.

Memorándum N°388 de fecha 07 de febrero de 2025, emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica dirigido a la Secretaría Municipal.

Certificado N°145/2025, de fecha 13 de febrero de 2025, emitido por el Secretario Municipal y Secretario del Concejo Municipal don Marco Antonio Pérez Barría

Decreto Alcaldicio N°073, Materia de Personal, de fecha 17 de febrero de 2025, que designa como Secretario Municipal Subrogante a don Sergio García Segura.

Decreto Alcaldicio N°073, Materia de Personal, de fecha 17 de febrero de 2025, que designa como Alcalde Subrogante a don Marco Antonio Pérez Barría.

Y, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme lo dispuesto en la letra g) del artículo 5° de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es prerrogativa

de las municipalidades, otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones, convirtiéndose en un instrumento para el cumplimiento de los objetivos de las municipalidades, propendiendo con ello a la satisfacción de las necesidades de la comunidad, así como a su progreso económico, social y cultural.

2.- Que, mediante el Decreto Alcaldicio N°873 de fecha 18 de abril de 2024, se aprobó el Reglamento de Subvenciones Municipales de la Ilustre Municipalidad de Iquique, que reemplazó el contenido en el Decreto Alcaldicio N°750/2018, y cualquier otro reglamento, normativa interna, o Acuerdo adoptado por el Concejo Municipal relativo a la regularización para el otorgamiento de este tipo de fondos, a objeto de regular los procesos internos sobre esta materia, conforme lo dispone el artículo 12 de Ley N° 18.695, que señala que los reglamentos municipales serán normas generales obligatorias y permanentes, relativas a materias de orden interno de la municipalidad. Posteriormente, modificado mediante el Decreto Alcaldicio N°1401, de fecha 26 de junio de 2024, en las formas y condiciones que en él se establecen.

3.- Que la referida reglamentación de subvenciones municipales, dispone en su artículo 1° que, *“se entenderá por subvención municipal toda cantidad de dinero otorgada por la Ilustre Municipalidad de Iquique, simple o condicionada, que tiene por objeto la satisfacción de necesidades de carácter social o público en beneficio de los habitantes de la comuna, y cuyo uso está sujeto a control, debiendo ser utilizados para los fines con que fueron otorgados”*, del mismo modo, establece que el otorgamiento de una subvención municipal a instituciones privadas - como es el caso de la especie-, será el resultado de un concurso público abierto y transparente, que garantice la probidad, eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos, y la igualdad y la libre concurrencia de los potenciales beneficiarios de la transferencia.

4.- Que, con fecha 28 de enero de 2025, la Administración Municipal en su calidad de unidad técnica, solicitó informar procedencia jurídica a objeto de establecer modificaciones al *Reglamento de Subvenciones Municipales*, en atención a la necesidad de readecuar el citado texto de conformidad a las recomendaciones otorgadas por la Dirección de Presupuestos de la Nación, según indica la normativa contenida a través del Manual de Procedimientos sobre Pago Automatizado, de fecha 31 de marzo de 2023 emitido por Dipres; fundado en las inconsistencias detectadas durante los procesos de otorgamiento de subvenciones realizados durante el periodo 2024.

5.- Que, al tenor del requerimiento efectuado por la Administración Municipal, con fecha 06 de febrero de 2025, es emitido el respectivo informe en derecho contenido en el memorándum N°364 de la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante el cual se informó al Sr. Alcalde que, en atención a la necesidad de definir los nuevos parámetros que rigen el rumbo de las subvenciones municipales a un procedimiento integro, eficaz y eficiente de conformidad a los fines municipales, y en apego a la jurisprudencia legal y administrativa evacuada por la Contraloría General de la República, concluyendo en que, **“Sí, resulta jurídicamente procedente someter al Acuerdo del Concejo Municipal, la modificación del Reglamento de Subvenciones Municipales de la Ilustre Municipalidad de Iquique”**, contando para ello con el visto bueno de la autoridad comunal.

6.- Que, en virtud de la aplicación del referido Reglamento de Subvenciones Municipales, y a fin de establecer una mayor y mejor regulación, con fecha 13 de febrero de 2025, el H. Concejo Municipal, por unanimidad de

los presentes, adoptó el Acuerdo N°145/2025, que aprueba modificación al texto del REGLAMENTO DE SUBVENCIONES MUNICIPALES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE, aprobado mediante el Decreto Alcaldicio N°873/2024, en lo pertinente a los artículos 4°, 5°, 7° letras c) y m), en los términos que indica.

DECRETO:

1.- MODIFÍQUESE el Decreto Alcaldicio N°873, del año 2024, que aprueba el REGLAMENTO DE SUBVENCIONES MUNICIPALES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE, en el siguiente sentido:

Reemplácese el artículo 4° del Decreto Alcaldicio N°873/2024, por lo siguiente: "Las instituciones subvencionadas sólo podrán destinar sus recursos para financiar los programas, proyectos u objetivos específicos aprobados por la municipalidad para los cuales se hubiera solicitado la subvención, razón por la cual no podrán destinarlos a fines distintos. Además, no procederá a efectuar con cargo a la subvención, gastos de infraestructura o arreglos de bienes inmuebles; adquisición o mantención de bienes raíces; pago de deudas de la organización postulante o de algún miembro de la organización; realización de cenas y adquisición de bebidas alcohólicas. Si la solicitud de subvención conlleva el pago de remuneraciones u honorarios, la entidad peticionaria deberá acompañar los documentos que respalden esta solicitud, y al momento de la rendición en el caso de remuneraciones, las liquidaciones de sueldo y el cumplimiento de las leyes sociales con la (s) copia (s) de los respectivos pagos previsionales y de salud. Tratándose de pago de honorarios, deberá acompañarse el pago del impuesto respectivo. No se aceptarán boletas de prestación de servicios a terceros emitidos por la misma institución, y se prohíbe expresamente la contratación de los propios miembros o trabajadores de la entidad, en servicios a honorarios."

Reemplácese el artículo 5° del Decreto Alcaldicio N°873/2024, por lo siguiente: "Se entregará subvención a aquellas instituciones que tengan personalidad jurídica de derecho privado sin fines de lucro, inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos existente en el municipio de Iquique, de conformidad con lo dispuesto en la ley N°19.862 que establece registro de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos. Para tales efectos, la Dirección de Administración y Finanzas, tiene implementado el registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos. Las instituciones que califiquen para llamado a concurso público podrán ser beneficiadas con subvención sólo una vez en el año calendario y es deber de la Dirección de Administración y Finanzas señalar en el Certificado de no Deuda con el Municipio, si una entidad ya fue beneficiaria de una subvención municipal en el año en curso. Asimismo, se prohíbe expresamente que una institución postule a un concurso en representación de otras entidades para ejecutar los recursos. Tratándose de instituciones públicas, al no estar comprendidas dentro de las regulaciones establecidas en la ley 21.640, se tratarán en un título específico del presente reglamento".

Reemplácese la letra C) del artículo 7° del Decreto Alcaldicio N°873/2024, por lo siguiente: "C) Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación; o el Certificado de Vigencia Provisorio emitido por el Sr. Secretario Municipal, el cual no deberá tener una antigüedad superior a 30 días hábiles contados desde su emisión.

Excepcionalmente, en el caso de tratarse de una entidad que por ley no esté sometida a la inscripción en el registro de personas jurídicas sin fines de lucro dependiente del Servicio de Registro Civil e Identificación, deberá adjuntarse Certificado de Directorio Vigente emitido por el organismo que corresponde de acuerdo a su normativa que le rige."

Incorpórese la letra M) al artículo 7° del Decreto Alcaldicio N°873/2024, en los siguientes términos: "M) La entidad postulante deberá necesariamente contar con una cuenta bancaria propia de la institución, con el objeto de que los dineros sean entregados mediante transferencia electrónica de fondos, en la eventualidad de que la subvención municipal sea favorable".

En todo lo no modificado, sigue plenamente vigente el Reglamento de Subvenciones Municipales de la Ilustre Municipalidad de Iquique aprobado mediante el Decreto Alcaldicio N°873/2024.

2.- En todo lo no modificado, queda plenamente vigente, lo dispuesto en el **Decreto Alcaldicio N°873, del año 2024.**

3.- **COMUNÍQUESE**, lo resuelto en el presente acto administrativo, a la Administración Municipal, para su conocimiento y fines posteriores.

Anótese, comuníquese y archívese.



SERGIO GARCÍA SEGURA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MPB.SGS.RBC.jcs.



MARCO ANTONIO PÉREZ BARRÍA
ALCALDE (S)

CURSADO
DIRECCIÓN



Handwritten notes at the bottom of the page, including a date '2025' and some illegible text.